

Cartilla Precontractual Club Premium

Es un paquete comercial exclusivo desarrollado en base a necesidades actuales de clientes Premium ("Cliente"), que ofrece en un mismo paquete, todas las soluciones a sus necesidades financieras sumado a grandes beneficios

Dirigido a:

A Clientes de alto valor con cantidades específicas de activos bajo gestión en el Banco o Clientes que deseen contar con los beneficios incluidos en el paquete.

Beneficios y servicios sin costo

- **Caja de Ahorro en pesos uruguayos y dólares** sin mínimos ni promedios.
- Movimientos no caja libres
- Giros recibidos en moneda nacional sin costo
- Valores al cobro y cheques descontados sin costo de procesamiento
- Comisión **extrazona exonerada**
- **Tarjeta de débito VISA gratuita**, para retiros en cajeros automáticos y compras en comercios adheridos.
- **Tarjeta MasterCard Black sin costo.**
- **Servicio de alertas**, recibes un SMS cada vez que realices una transacción para que puedas controlar tus cuentas de forma segura.
- **Débitos automáticos** de servicios públicos y privados, incluyendo consumos de tarjetas de crédito en modalidad de pago mínimo o total sin costo.
- **Canales digitales**
 - **App BBVA y BBVA net**, que te permite gestionar tus cuentas de forma ágil desde cualquier parte del mundo y en cualquier momento.
 - **App Pagos BBVA**, para pagar tus facturas, adelantar pagos, consultar vencimientos, entre otros beneficios.
- **Descuentos y beneficios** con tu tarjeta de débito que puedes consultar en nuestra página web www.bbva.com.uy

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay ("BCU"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("BBVA" o el "Banco") notifica en este acto al cliente ("Cliente") de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones aplicables a la apertura de estos productos.

1. Las condiciones especiales de la apertura de estos productos serán documentadas en el formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación y la apertura de los mismos será formalizada a través del formulario de Solicitud de Producto debidamente suscrito por el Cliente.

2. De igual modo, a consecuencia de las condiciones especiales que rigen este producto, el Cliente deberá abonar al Banco los siguientes conceptos:

Requisitos necesarios	Costos específicos del paquete
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cédula de identidad de los integrantes de la sociedad y apoderados. ■ Según el convenio, contar con los valores indicados de activos bajo gestión. ■ Ser cliente o prospecto de Banca Premium. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sin costo para clientes de más de 500M activos bajo gestión. ■ \$ 600 mensuales clientes entre 150M y 500M activos bajo gestión ■ \$800 mensuales, clientes con menos de 150M activos bajo gestión e ingresos mensuales superiores a USD 7.000 o pertenecientes a las categorías Iberia Plus Plata, Oro, Platino, Infinita e Infinita Prime.

01 Bajo promedio en Caja de Ahorro \$ 0. Aplica solo en CA pesos (promedio exigido 10.000) y Euros (promedio exigido 2.001). Mensual.

02 Comisión mensual por movimientos

Tipo de movimiento	Costo (*)
Tarifa de movimientos de Caja	UI 30
Tarifa de movimientos No Caja	UI 20

(*) Se cobra en la moneda en que esté la cuenta de la cual se debitan los fondos.

Movimientos por Caja: 4 movimientos libres por mes. Se consideran depósitos (incluyendo cuentas recaudadoras), retiros de efectivo y pago de cheques

Se consideran movimientos NO CAJA:

- Depósitos y retiros en cajeros automáticos sin costo asociado (no se consideran los movimientos en Red BROU, Cirrus, Plus, Link y Banelco por tener costo específico).
- Depósitos y retiros por buzón (efectivo y cheques), incluyendo los depósitos efectuados para recaudación de pagos de servicios (o cuentas recaudadoras).
- Cheques emitidos pagos por Clearing, cheques devueltos y cheques certificados.
- Depósitos y retiros en RedPagos.

02 Comisión por devolución de cheques

Concepto	Comisión	Mínimo	Máximo
Cheque devuelto falta fondos	2%	USD 80	USD 280
Cheque devuelto otros motivos	USD 5	N/A	N/A
Cheque Devuelto Orden No Pago*	USD 2	N/A	N/A

* Por cada cheque denunciado.

03 Comisión por sobregiro no autorizado

Esta comisión se aplica sobre saldos de sobregiros mayores a \$200 o USD 10. La forma de cobro es la siguiente: cuando el Cliente tenga un sobregiro no autorizado, se le cobrará una comisión única por todo el período, independientemente de los días que se haya excedido, hasta que se normalice la situación. Si el cliente cubre el sobregiro no autorizado, pero se vuelve a exceder de su línea, se le cobrará nuevamente la comisión, aunque sea dentro del mismo mes.

La comisión por sobregiro se cobrará cuando exista saldo disponible en la cuenta.

Sobregiro no autorizado

UI 300

04 Comisión de por compra de Unidades Indexadas

2 % del monto depositado. Las cajas de ahorro en Unidades Indexadas pueden tener un saldo máximo de UI 130.000.

05 Comisión por retiros y depósitos extrazona

Condición

Comisión

Menores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas)	Sin costo
Mayores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas) entre sucursales de diferentes departamentos excepto entre Montevideo y Canelones)	0.2 %

06 Transferencias entre cuentas del Cliente

a) solicitadas en el mostrador o a un oficial – USD 1,5 o equivalente en pesos.; b) a través de BBVA Net – sin costo.

07 Envío de estado de cuenta

Mensual – **\$100** o su equivalente en dólares. En caso de solicitarse electrónicamente vía BBVA net no tiene costo.

08 Envío de estado de cuenta exterior

Mensual – **USD 20**

09 Comisión por cheque certificado

Comisión

USD 40

10 Comisión por cheque del banco para uso de clientes (Letra de cambio)

11 Comisión cuentas vistas por saldos inmovilizados en Moneda Nacional o Moneda Extranjera (+36 meses sin movimientos)

Comisión

USD 40 o equivalente en pesos (mensual)

12 Tarjeta de débito

Con la apertura de la Cuenta, se entregará una Tarjeta de débito gratuita multifunción al titular de la cuenta VISA DÉBITO de uso en cajeros automáticos BANRED, sin costo, y en otras redes, con costo. Además, se puede utilizar en comercios adheridos, descontando sus consumos directamente de la cuenta.

13 Comisión Adicional Tarjeta de Débito: USD 3, a partir de las 2da adicional.

14 Comisión de reimpresión tarjeta de débito: 65 UI por cada reimpresión solicitada.

15 Comisión por disposición de efectivo

Se establece una comisión por disposición de efectivo, aplicable a los retiros de efectivo y pagos de cheques por caja, de acuerdo al siguiente esquema:

Aplica a retiros en efectivo y cobro de cheques por caja		
Retiros mayores a	USD 7.000	0,8% del importe retirado
	USD 50.000	1% del importe retirado
	\$U 300.000	0,5% del importe retirado
Retiros en	EUR	2% del importe retirado

Por comisiones relativas a otras operativas consultar el **Tarifario en: www.bbva.com.uy**

PRECIOS DE CHEQUERAS

	Tipo de chequera		Sin cruzar	Cruzada
Solicitada por Canales Alternativos (BBVAnet y Autoconsultas)	Común o Diferida	Pesos	UI 220	UI 200
		Dólares USA	USD 35	USD 32
Solicitadas por Oficina	Común o Diferida	Pesos	UI 315	UI 280
		Dólares USA	USD 42	USD 40

Los precios detallados corresponden cada 25 cheques. En caso de extravío de la chequera o de algún cheque correspondiente a la misma, el Cliente deberá notificar de forma inmediata al Banco, a la sucursal donde se le proporcionó dicha chequera, no siendo el Banco responsable por los cheques que se presenten al cobro antes de efectivizada dicha denuncia.

17 Tributos

El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, , y que la ley no impida trasladar.

18 A solicitud del Cliente

El Banco podrá otorgar al Cliente un crédito para cubrir sobregiros en su cuenta corriente que se registrará por las Condiciones Generales de contratación y especiales así como por lo establecido en la ley N° 14.412 en lo pertinente, así como por el artículo 396 del Libro IV, Título VI, Capítulo II, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

19 Intereses cuenta a la vista

La tasa de interés pasiva que BBVA abonará mensualmente sobre los saldos depositados se regirá por la siguiente pizarra:

Caja de Ahorro Moneda Nacional	Caja de Ahorro Moneda Extranjera
Hasta 50.000 sin remunerar	Sin remunerar
Desde 50.001 0,05% efectiva anual	

Las tasas anteriormente mencionadas están expresadas en términos efectivos anuales.

20 Intereses cuentas corrientes

Las cuentas corrientes no devengarán intereses. Si el Banco decidiera el pago de intereses o luego un incremento en la tasa correspondiente, dicha circunstancia no deberá serle comunicada al Cliente ya que se trata de una modificación que lo beneficia. No obstante, si se tratara de una variación que afecte a todos los Clientes o a un grupo indeterminado o determinado de los mismos, el Banco podrá (sin estar obligado) notificarlos mediante estados de cuenta o mediante aviso en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Adicionalmente, se acuerda que a efectos de instrumentar cualquier modificación en menos de dichas tasas el Banco comunicará tales modificaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 21 de este documento.

21 Modificaciones

Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse de acuerdo a los mecanismos que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. .

22 En caso de haberse acordado créditos en la cuenta corriente y sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta, el Banco podrá modificar dicho límite de crédito siempre que notifique personalmente al Cliente mediante los mecanismos previstos en el numeral anterior, con al menos 15 días corridos de anticipación. Tal límite de crédito podrá reducirse sin previo aviso en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Cliente.

TARJETA DE CRÉDITO MASTER BLACK

23 Cargos, gastos, tributos, comisiones, tarifas, seguros y multas

Serán de cargo del usuario de la Tarjeta todos los cargos que hayan sido realizados por el mismo, sin importar quien la haya utilizado. De igual forma, serán de costo del usuario todos los gastos de las gestiones, avisos, comunicaciones de cualquier índole que el Banco realice u ordene como consecuencia de la pérdida o el robo de la Tarjeta (Art. duodécimo de las condiciones especiales de Tarjeta de Crédito que figuran en las Condiciones Generales y Especiales de Contratación). El Banco cobrará, en adición, una comisión por utilización de la Tarjeta en el exterior, y podrá cobrar las comisiones de administración que entienda conveniente (Art. Trigésimo segundo de las condiciones especiales de Tarjeta de Crédito que figuran en las

Condiciones Generales y Especiales de Contratación). A los cargos, comisiones y gastos adeudados por el usuario, se agregará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla, su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar.

24 Costos asociados a la Tarjetas de Crédito MASTER BLACK

Concepto	Precio
Costo anual	\$0
Adicionales: máximo 10 unidades	\$0
Comisión de reimpresión	\$400 IVA incluido
Cargos por exceso de línea	1,5% flat s/exceso
Cargo por mora	1,5% flat s/saldo vencido
Comisión por adelanto en efectivo ATM	USD 1,75 por operación + 0,33% del monto retirado más iva
Comisión por envío de extracto mensual (no corresponde si se opta por envío por mail)	12 UI IVA incluido
Comisión por gastos en el exterior	\$0
Comisión por anticipos en el exterior	USD 1,75 por operación + 0,33% del monto retirado más iva
Comisión por adelanto en efectivo Caja	0,66% (mínimo USD 10)
Comisión por Cancelación de Extracto de TC por caja	\$ 50

25 Pérdida, robo o extravío de la tarjeta

La Tarjeta es de uso personal e intransferible y sólo puede ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella (Art. cuarto de las condiciones especiales de Tarjeta de Crédito que figuran en las Condiciones Generales y Especiales de Contratación). En consecuencia, en caso de pérdida, hurto o robo de la Tarjeta, el usuario se obliga a realizar la denuncia ante la autoridad policial, a efectuar de inmediato la denuncia al sistema de tarjetas - Tel: 2902 6800 - y dar por escrito aviso al Banco. La Tarjeta, luego de ello, habrá de ser definitivamente inhabilitada. El usuario será responsable ante el Banco y asumirá como propios los importes de todas las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta perdida o robada, hasta el momento de recibido por el Banco el aviso referido.

<p>26 Responsabilidades para el Banco en caso de robo o extravío de la Tarjeta</p>	<p>El Banco será responsable por: Las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del Cliente del robo, extravío o falsificación de la Tarjeta o su correspondiente clave personal. No obstante, el Banco no será responsable si prueba que estas operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.</p>
<p>27</p>	<p>Todos los importes imputados en la cuenta del Cliente por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que éste realice la notificación de robo, extravío o falsificación. No obstante, el Banco no será responsable si prueba que estas operaciones por encima del límite autorizado fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.</p>
<p>28</p>	<p>Todos los importes imputados en la cuenta del Cliente que se originen por mal funcionamiento del sistema o fallas de seguridad, que no sean atribuibles a incumplimiento de las obligaciones del Cliente.</p>
<p>29</p>	<p>El Cliente será responsable de todas las operaciones, aún las no autorizadas por el mismo, hasta el momento de la notificación al Banco del hurto, robo, extravío o falsificación, salvo que dichas operaciones hayan sido imputadas por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Cliente.</p>
<p>30 Bloqueo</p>	<p>Transcurridos 23 días desde la fecha de vencimiento sin registrarse al menos el pago mínimo de la tarjeta, el Banco procederá a su bloqueo.</p>
<p>31 Intereses Compensatorios</p>	<p>El Banco cobrará intereses sobre los impuestos pendientes de pago desde la fecha de la compra de los bienes y/o utilización de servicios, cuando ello correspondiere, a las tasas efectivas anuales que se indicarán periódicamente en el Estado de Cuenta (Art. décimo octavo de las condiciones especiales de Tarjeta de Crédito que figuran en las Condiciones Generales y Especiales de Contratación.</p>
<p>32 Intereses Moratorios</p>	<p>El Banco podrá cobrar a los saldos impagos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que en ningún caso - junto con otros importes - excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212, para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy. La mora del usuario dará derecho al Banco a dar por rescindido el Contrato de Tarjeta de Crédito (Art. vigésimo quinto de las condiciones especiales de Tarjeta de Crédito que figuran en las Condiciones Generales y Especiales de Contratación).</p>
<p>33 Límite de Crédito</p>	<p>El Banco otorgará un límite de crédito para la utilización de la tarjeta de crédito (el "Límite de Crédito"), el cual estará configurado por un monto de . El Límite de Crédito se encuentra sujeto a aprobación crediticia del Banco. El usuario se obliga a no superar el Límite de Crédito y en caso contrario, el Banco podrá exigir el pago contado de los importes excedidos. Asimismo, el Banco podrá imponer cargos adicionales en compensación por la superación del Límite de Crédito. El Límite de Crédito podrá ser incrementado por el Banco, de forma unilateral, siempre que el Banco notifique personalmente al usuario, mediante los mecanismos de notificación previstos en el numeral 10 de la presente Cartilla, con al menos una antelación de 15 días hábiles su entrada en vigencia. Por el contrario, el Banco podrá reducir el Límite de Crédito en forma unilateral, sin necesidad de dar preaviso, en los casos en que la normativa así lo habilite y en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del cliente o en aquellos casos que por razones macroeconómicas objetivas el Banco así lo instrumente.</p>

34 Pago Mínimo

El Pago Mínimo que se indicará en el Estado de Cuenta de las Tarjetas de Crédito, estará compuesto por: a) el importe de los intereses devengados y tributos hasta la fecha prevista para efectuar dicho pago mínimo; b) la totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de las Tarjetas imputadas en el Estado de Cuenta de ese mes; c) un porcentaje prefijado, acordado con el usuario, del capital adeudado (saldo anterior más compras del mes), de forma tal que realizando únicamente los pagos mínimos la deuda se cancele en un período razonable

35 Adelantos en Efectivo

La Tarjeta habilita al Usuario a solicitar adelantos en dinero efectivo en las dependencias bancarias debidamente autorizadas o en la Red de Cajeros Automáticos y en las condiciones que el Banco determine, hasta por un porcentaje del importe del crédito que el Banco le otorgue para utilizar dentro del sistema de Tarjetas. Estos adelantos podrán ser suspendidos, incrementados, limitados o reducidos por el Banco, comunicándole al Titular/Usuario otorgándole un plazo de 10 (diez) días corridos para presentar sus objeciones. Si dentro de dicho plazo no se notificasen al Banco objeciones por parte del Usuario, entonces transcurrido el mismo, la modificación quedará firme a todos los efectos. Si por el contrario, dentro del plazo antes indicado (diez días corridos) el Usuario le comunicará por escrito objeciones al Banco, éste tendrá 5 (cinco) días corridos desde que recibió la comunicación del Usuario para aceptarlas o rechazarlas (si el Banco nada notifica al Usuario en tal plazo, se entenderá que rechazó las objeciones del Usuario). Transcurrido dicho plazo de 5 días corridos sin que el Banco acepte expresamente tales objeciones y así lo notifique al Usuario, éste último tendrá un nuevo plazo de 5 (cinco) días corridos para rescindir el contrato correspondiente como respuesta a las nuevas condiciones propuestas por el Banco. Si no rescinde dicho contrato (y así se lo comunicará al Banco por escrito), entonces las modificaciones propuestas originalmente por el Banco serán vinculantes a todos los efectos del presente. El Usuario reembolsará puntualmente al Banco, las cantidades pagadas por éste a los Comercios Adheridos, por cuenta y orden del Usuario. Asimismo, reembolsará al Banco el importe de los adelantos en dinero efectivo más la comisión cobrada por la institución bancaria que hubiera prestado el servicio y los intereses correspondientes.

36 Compensación de saldos deudores y acreedores

En el caso de las tarjetas de crédito, si a la fecha de vencimiento de la misma se tiene saldo impagos en una moneda y saldo acreedor en otra, los mismos se compensarán hasta cancelar el importe adeudado, tomando el tipo de cambio interbancario vendedor publicado en la página web del Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy) a la fecha de cierre de la Tarjeta.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE EN EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO y/o TARJETA PREPAGA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, el presente documento tiene por finalidad informar al usuario acerca de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a la utilización de instrumentos electrónicos para la realización de operaciones, particularmente respecto a la tarjeta de crédito.

■ Obligaciones del usuario

El usuario de la Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta Prepaga deberá:

- I. Utilizarla de acuerdo con las condiciones del contrato y/o de los documentos que en virtud de tales condiciones resulten aplicables.

- II.** La Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta Prepaga es personal e intransferible y sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida, que figura grabado en ella.
- III.** Solicitar al Banco, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso de la misma, al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- IV.** Modificar y actualizar el código de identificación personal (“password”, “PIN”) u otra forma de autenticación asignada por el Banco, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- V.** No divulgar el código de identificación personal u otro código, ni escribirlo en la propia Tarjeta o en un papel que se guarde con ella. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- VI.** No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal.
- VII.** Tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad, no facilitando la Tarjeta a terceros.
- VIII.** Guardarla en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- IX.** Destruir las vencidas o devolverlas al emisor.
- X.** Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre: el robo o extravío de la Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta Prepaga, o de la clave de identificación personal (si aplicare), de aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, del registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, y de fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).
- XI.** No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- XII.** No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el Banco.
- XIII.** Identificarse plenamente ante los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que se encuentren adheridos al Sistema de la Tarjeta y que se lo soliciten, así como ante las dependencias bancarias autorizadas cuando utilice la Tarjeta a través de los Medios Alternativos y en la Red de Cajeros Automáticos al efectuar transacciones comerciales y al requerir adelantos de dinero efectivo, según sea el caso.
- XIV.** No exceder por ningún motivo el monto máximo del crédito que le fuera otorgado por el Banco para el pago de las obligaciones asumidas.
- XV.** Pagar al Banco los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en los Estados de Cuenta.
- XVI.** Reclamar de inmediato los Estados de Cuenta que no hubiere recibido dentro de los cinco días de la fecha de cierre mensual. El usuario no podrá alegar no haber recibido el Estado de Cuenta como causa de incumplimiento del pago en las fechas establecidas.
- XVII.** No utilizar la Tarjeta emitida a su nombre, y a no permitir sean utilizadas las Tarjetas Adicionales emitidas dentro del crédito que le fuera otorgado, mientras esté en mora respecto de cualquier obligación para con el Banco, hubiere sobrepasado el monto del crédito que le fuere asignado, o el Banco se lo solicitare por cualquier motivo válido.
- XVIII.** Pagar al Banco la comisión establecida por gastos administrativos sobre los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta en otros países.
- XIX.** Cancelar el saldo deudor que arroje su cuenta corriente dentro del mes siguiente a la rescisión del Contrato.
- XX.** Devolver inmediatamente al Banco la Tarjeta emitida a su nombre, así como también las Tarjetas Adicionales que hubieren sido emitidas, en caso de rescisión del Contrato o cuando el Banco lo requiera por cualquier motivo válido.

■ Responsabilidad del usuario

El usuario será responsable:

- I. De las operaciones no autorizadas por él, efectuadas con su Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta Prepaga, hasta el momento de la notificación al Banco, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado.
- II. Ante el Banco por todos los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas Adicionales. Las Tarjetas Adicionales se considerarán como una sola con la del usuario a los efectos del crédito sin que ello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito.
- III. De las obligaciones asumidas por él, por los usuarios de Tarjetas Adicionales, y por los fiadores, que se reputan solidarias e indivisibles. La responsabilidad solidaria de los firmantes subsistirá durante todo el tiempo de vigencia de la Tarjeta o Tarjetas, según se trate, y hasta tanto no sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas.

37 Modificaciones

Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco. 8. En caso de haberse acordado créditos en la cuenta corriente y sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta, el Banco podrá modificar dicho límite de crédito siempre que notifique personalmente al Cliente mediante los mecanismos previstos en el numeral anterior, con al menos 15 días corridos de anticipación. Tal límite de crédito podrá reducirse sin previo aviso en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Cliente.

38 Consultas y Reclamos

Puede realizar sus consultas a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy, comunicarse a nuestra línea BBVA (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs, o dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la

misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	